

**Resolución de la consellera de Justicia, Interior y Administración Pública, por la cual se complementan las resoluciones de 14 y de 17 de marzo de 2020, de medidas excepcionales a adoptar en los centros de trabajo dependientes de la Administración de la Generalitat con motivo del COVID-19.**

El 14 de marzo de 2020 se adoptó la Resolución de la consellera de Justicia, Interior y Administración Pública, de medidas excepcionales a adoptar en los centros de trabajo dependientes de la Administración de la Generalitat con motivo del COVID-19. Por otro lado, el 17 de marzo de 2020 se dictó otra Resolución complementaria de la anterior.

La evolución del COVID-19 y las medidas propuestas por las autoridades sanitarias en el marco del estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, decretado por el RD 463/2020, de 14 de marzo, así como las previsiones de que el mayor número de contagios se puedan producir en los siguientes 15 días, hace necesario completar las anteriores resoluciones para adecuar el alcance de las medidas en ella recogidas y la repercusión en la organización de la Administración de la Generalitat Valenciana.

Estas medidas son dictadas al amparo de las competencias en materia de función pública, tendrán el carácter temporal que determinan las indicaciones de las autoridades competentes y se adoptan en conformidad con lo dispuesto en la disposición final primera del Decreto 42/2019, de 22 de marzo, del Consell, de regulación de las condiciones de trabajo del personal funcionario de la Administración de la Generalitat.

Las medidas de la presente Resolución se establecen sin perjuicio de la sujeción de todo el personal a las necesidades del servicio y de su disposición, cuando se les requiera, para la prestación de los servicios públicos encomendados a la Administración de la Generalitat.

**Primera. Modalidades no presenciales de trabajo.**

Respecto a la medida cuarta de la resolución de 14 de marzo de 2020, en cuanto a las modalidades no presenciales de trabajo, estas deberán de favorecerse de forma que, con carácter general el volumen de personal que preste servicios de manera presencial en cada centro de trabajo no tendrá que superar el 10% de los efectivos.

Se exceptúa de esta previsión los ámbitos estrechamente vinculados a los hechos justificativos del estado de alarma, o que sean indispensables para la protección del interés general o para el funcionamiento básico de los servicios públicos esenciales.



## **Segunda. Efectos**

La presente resolución, que es aplicable al personal funcionario de la Administración de la Generalitat según el Decreto 42/2019, del Consell, producirá efectos desde el día de su firma y tendrá el carácter temporal que determinan las indicaciones de las autoridades sanitarias.

Las medidas previstas en esta resolución serán aplicadas por cada una de las consellerias u organismos a través de la Subsecretaría u órgano de personal correspondiente, que tendrá que concretar y aplicar según su ámbito competencial.

La consellera de Justicia, Interior y Administración Pública